



Resolución Ministerial

Lima, 15 de MARZO del 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 154-2017/MINSA de fecha 10 de marzo de 2017, se aprobó la desagregación de los recursos autorizados mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 045-2017-EF, por el monto de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 2 568 764 005,00);

Que, se ha incurrido en error material en el numeral 1.1 del Artículo 1 de la precitada Resolución Ministerial al consignar la alusión al Decreto Supremo N° 016-2017-EF, debiendo ser lo correcto consignar el Decreto Supremo N° 045-2017-EF;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, estando a lo señalado, corresponde emitir el acto resolutivo que rectifique el error material antes descrito;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en el numeral 1.1 del Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 154-2017/MINSA, en el extremo que se consigna el Decreto Supremo N° 016-2017-EF, debiendo ser lo correcto consignar el Decreto Supremo N° 045-2017-EF; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente Resolución Ministerial.



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



W. CUBA



R. VILLARÁN C.

Artículo 2.- Disponer que copia de la presente Resolución Ministerial se remita a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.



J. MORALES C.

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud



W. CUBA